



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Memorando de Entendimiento entre Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo(Canadá) y la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal(México) "Ecosistema Urbano y Salud de los habitantes de la zona Metropolitana de la Ciudad de México."
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Evaluar las percepciones sociales de la contaminación del aire y la salud humana. Evaluar los riesgos de la salud ocasionados por la contaminación del aire.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	10 de enero de 2000
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	No Especificado
<b>Vigencia:</b>	No Especificado



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

10/ Enero /2010

ENTRE EL

CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO (Canadá) Y LA  
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (México)

PARA REALIZAR EL PROYECTO:

**"ECOSISTEMA URBANO Y SALUD DE LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD  
DE MEXICO"**

El Gobierno del Distrito Federal (GDF) de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, específicamente de la Dirección General de Planeación y Política Ambiental denominada "SMAVDGPPA", y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (Canadá) denominado el "Centro", en adelante denominados las partes.

**CONSIDERANDO** el interés de la SMAVDGPPA y el Centro en los temas ambientales, ecosistémicos y sociales, así como su deseo de fomentar acciones encaminadas a la preservación y restauración del medio ambiente;

**ESTIMANDO** que la cooperación es vista por la SMAVDGPPA y el Centro como mutuamente benéfica y como un vínculo de unión y superación a partir de los retos impuestos por los problemas de contaminación ambiental local y global y la necesidad de un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal;

**RECONOCIENDO QUE** el Centro ha impulsado la realización de proyectos en materia de Ecosistema Urbano y Salud por medio de diversos mecanismos de cooperación;

**CONSIDERANDO** que el GDF está instrumentando una política de mejoramiento de la calidad del aire en coordinación con otras autoridades de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México con el objetivo de proteger la salud de sus habitantes y lograr la sustentabilidad de la zona.

**RECONOCIENDO QUE** los recursos disponibles del Centro están sujetos a que el Parlamento de Canadá ponga a disposición los recursos financieros suficientes para efectuar los desembolsos previstos durante la ejecución del presente Memorandum.

**EXPRESANDO SU VOLUNTAD** en colaborar conjuntamente para hacer posible el desarrollo del proyecto "Ecosistema Urbano y Salud de los habitantes de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México".

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I  
OBJETIVOS**

El objetivo general del Proyecto es:

Analizar, desde un enfoque ecosistémico, los riesgos de salud ocasionados por la contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), estimar la magnitud del daño, y evaluar las percepciones sociales con el propósito de contribuir al diseño de políticas integradas y

participativas de manejo ambiental por parte del Gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México). Los objetivos específicos del Proyecto son los siguientes:

- a. Evaluar los riesgos de salud ocasionados por la contaminación del aire en la ZMCM y estimar los niveles de exposición para un escenario-pasado, presente y futuro.
- b. Cuantificar los costos (directos e indirectos) asociados a los principales problemas de salud causados por la exposición al ozono y partículas inferiores a 10 micrones en la población de la ZMCM.
- c. Evaluar las percepciones sociales de la contaminación del aire y la salud humana, incluyendo aquellas referidas a las diferentes alternativas para resolver el problema y la disposición para participar en estrategia de gestión participativa.
- d. Colaborar con la planificación de un enfoque participativo de las políticas de gestión del ecosistema urbano a nivel delegacional, e implementar un programa de entrenamiento comunitario para el manejo ambiental y la contaminación del aire, basado en una perspectiva de género.
- e. Contribuir al diseño del nuevo programa de calidad del aire de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México 2000-2010, basado en un enfoque holístico de las políticas de gestión urbana.

## **ARTICULO II COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

La SMAVDGPPA ejecutará este proyecto conjuntamente con las siguientes organizaciones:

- Centro Nacional de Salud Ambiental - CENSA
- Organización Panamericana de la Salud - OPS
- Instituto de la Mujer del Distrito Federal
- Grupo de Estudios de las Relaciones entre el Ambiente y el Comportamiento - GRECO

Es una condición de este Memorándum que cada una de las organizaciones antes mencionadas hayan provisto al Centro evidencia satisfactoria de su compromiso con el proyecto, sus roles y responsabilidades respectivos.

## **ARTICULO III SEGUIMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO**

Para el seguimiento de las acciones del proyecto que se lleven a cabo en el marco de este Memorándum, las partes acuerdan integrar un Comité Técnico-Administrativo integrado por los representantes de cada una de las siguientes instituciones involucradas en el diseño del proyecto:

- Secretaría del Medio Ambiente/Dirección General de Planeación y Política Ambiental del Gobierno del Distrito Federal; (Presidente)
- Secretaría de Salud - Gobierno del Distrito Federal;
- Centro Nacional de Salud Ambiental (CENSA) y;
- Organización Panamericana de la Salud (OPS)

Las funciones del Comité Técnico-administrativo serán:

- a. Analizar los progresos del proyecto en términos de plazos, logros y contenidos.
- b. Proveer soporte técnico a las partes ejecutoras en cuanto a la toma de decisiones durante el proyecto y/o cambios de estrategias.
- c. Supervisar la asignación de los recursos financieros para las actividades del proyecto y sus imprevistos.
- d. Apoyar y supervisar conjuntamente al Coordinador General del proyecto.

#### **ARTICULO IV CONTRIBUCION DE RECURSOS DE LAS PARTES**

El Centro destinará para el desarrollo del proyecto un máximo de 300,000 dólares canadienses.

La SMAVDGPPA se compromete a que hará su contribución en especie (recursos materiales y humanos) aproximadamente como se describe en el presupuesto adjunto (el cual forma parte integral del Memorándum) y establecerá Convenios con otras agencias contribuyentes a fin de asegurar que las contribuciones de estas últimas se harán aproximadamente como se describe en el presupuesto adjunto.

La SMAVDGPPA destinará recursos para cubrir los honorarios del Coordinador General del proyecto para los últimos 3 meses.

#### **ARTICULO V ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

Las Partes acuerdan que la administración de los recursos será con procedimientos mutuamente acordados.

Los recursos financieros proporcionados por el Centro, a través de la Oficina Regional del Centro en Montevideo, serán depositados a una cuenta a nombre del proyecto. La administración de dichos recursos se llevará a cabo por la SMAVDGPPA.

La SMAVDGPPA empleará los recursos de la cooperación de acuerdo con el presupuesto adjunto y obtendrá la aprobación previa de la Oficina Regional del Centro en Montevideo antes de efectuar cualquier cambio sustancial en la distribución acordada del presupuesto.

#### **ARTICULO VI DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL CENTRO**

La fecha de las transferencias de recursos financieros y la cantidad acordada será SEMESTRAL y dependerá de la recepción de los informes requeridos y de las necesidades financieras estimadas. Las transferencias de recursos se llevará a cabo de la siguiente forma:

Transferencia de recursos inicial: Una vez que el Centro haya recibido una copia de este Memorándum debidamente firmado por la SMAVDGPPA, y recibido las cartas de compromiso de participación de las otras instituciones involucradas en la ejecución del proyecto, se transferirán CAD 139,350 (Ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta dólares canadienses).

Como condición para recibir las transferencias subsiguientes, la SMA/DGPPA enviará a la Oficina Regional del Centro en Montevideo informes técnicos y estados financieros sobre el proyecto, de acuerdo a los siguientes intervalos:

Segunda transferencia de recursos: Después de seis meses de iniciado el proyecto la SMA/DGPPA deberá enviar una copia del primer informe de avances técnicos y el estado financiero y el Centro llevará a cabo la segunda transferencia de recursos.

Tercera transferencia de recursos: Después de doce meses de iniciado el proyecto la SMA/DGPPA deberá enviar una copia del segundo informe de avances técnicos y el estado financiero y el Centro llevará a cabo la tercera transferencia de recursos.

Cuarta y última transferencia de recursos: El Centro retendrá un 15% de las necesidades financieras estimadas del año final hasta que se reciban el informe técnico y estado financiero finales. El monto de la transferencia final tendrá en cuenta los gastos del Proyecto.

#### **ARTICULO VII ESTADOS FINANCIEROS**

El Presupuesto adjunto y serán ratificados por el Coordinador General del Proyecto y la SMA/DGPPA, debiendo incluir lo siguiente:

- a) una certificación, en dólares americanos (USD), de la cantidad de recursos proporcionada por el Centro que haya sido efectivamente gastada hasta la fecha del informe; y
- b) un estimado de gastos, en dólares americanos (USD), para el siguiente período de desembolso.

#### **ARTICULO VIII DEVOLUCION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

La SMA/DGPPA se compromete a devolver a la Oficina Regional del Centro en Montevideo los recursos no utilizados en el Proyecto dentro de un período razonable luego de la finalización del mismo.

#### **ARTICULO IX INFORME FINAL Y CERTIFICACION**

Al finalizar este Proyecto, la SMA/DGPPA hará llegar al Centro:

- a) un informe técnico (en 2 ejemplares) detallando el trabajo realizado, e incluyendo los resultados de la investigación, del Proyecto, y cualquier recomendación de política que considere pertinente y además, de ser posible, una copia del informe en diskette, especificando el tipo de computadora y el programa de computación utilizados; y
- b) un informe financiero completo en dólares americanos (USD), cubriendo todos los recursos gastados en el Proyecto, detallado según los rubros del presupuesto adjunto al presente Memorandum. El informe financiero deberá ser ratificado por el Coordinador General del Proyecto y el Responsable Financiero la SMA/DGPPA

La SMA/DGPPA está de acuerdo en que, si el Centro así lo solicitara, permitirá al Centro acceder a los libros de contabilidad relacionados con el Proyecto a fin de verificar los informes financieros pertinentes.

#### **ARTICULO X SEGUIMIENTO DEL PROYECTO POR PARTE DEL CENTRO**

La SMA/DGPPA instituirá procedimientos financieros y administrativos con respecto al Proyecto que sean aceptables al Centro y, a petición de éste, revisará periódicamente dichos procedimientos así como el avance del Proyecto con los representantes del Centro.

A solicitud del Centro, la SMA/DGPPA permitirá que los funcionarios o representantes del Centro visiten el/los sitio(s) donde se lleva a cabo el Proyecto, en momentos considerados oportunos por ambas partes y, asimismo, facilitará la discusión de los resultados y el avance del Proyecto entre los representantes del Centro y el personal responsable del mismo.

#### **ARTICULO XI DIVULGACION DE RESULTADOS**

- a) La SMA/DGPPA tiene el derecho de publicar en cualquier forma, los resultados del Proyecto o cualquier otra información preparada o producida como resultado de este Memorándum, no requiriendo el permiso del Centro para hacerlo. La SMA/DGPPA deberá reconocer el apoyo del Centro para lo cual deberá incluir en todas las publicaciones la siguiente nota de reconocimiento:

"Esta investigación se llevó a cabo con el apoyo financiero otorgado por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Ottawa, Canadá."

- b) Si el Centro determinara que los resultados del Proyecto o cualquier otra información preparada o producida como resultado de este Memorándum fuera beneficiosa a terceros en su proceso de desarrollo, el Centro puede, después de las consultas apropiadas con la SMA/DGPPA, publicar o distribuir los resultados o la información del Proyecto.
- c) Si la SMA/DGPPA objetara la publicación o divulgación de los resultados o información a la cual se refiere el párrafo anterior, el Centro evaluará cuidadosamente los argumentos que sustentan esa objeción a fin de llegar a una decisión final sobre la publicación o la divulgación de dichos resultados o información.
- d) Cada parte dará a la otra cinco copias de cualquier publicación que hiciese de los resultados del Proyecto o de cualquier otra información preparada o producida como resultado de este Memorándum, y una copia de cualquier material de audio, video o fílmico. Además, de ser posible, una copia del informe en diskette, especificando el tipo de computadora y el programa de computación utilizados.

#### **ARTICULO XII OBSERVACION DE LAS LEYES NACIONALES**

La Ley Nacional Mexicana se aplicará en el desarrollo del Proyecto.

### **ARTICULO XIII LIMITES DE RESPONSABILIDADES**

Queda convenido que la SMA/DGPPA emprende el Proyecto en su nombre y no en nombre del Centro, y el financiamiento del Centro no se debe interpretar en ningún sentido como el establecimiento de una relación entre un organismo principal y su agente, o el establecimiento de una asociación legal o empresa de propósito común entre el Centro y la SMA/DGPPA o cualquier otra persona que participe en el Proyecto.

El Centro no asume responsabilidad alguna con respecto a cualquier accidente que pudiera sufrir cualquier persona ni cualquier pérdida o daño a cualquier persona o propiedad resultantes del Proyecto, excepto con respecto a cualquier accidente, pérdida o daño, resultante de los actos negligentes u omisiones de los empleados, oficiales o agentes del Centro, cuando éstos actúen dentro del ámbito de su empleo o autoridad.

### **ARTICULO XIV MANEJO DE LA INFORMACION**

La SMA/DGPPA se compromete a cumplir con los siguientes principios, cuyo fin es proteger la dignidad y la privacidad de cada persona a la que, en el transcurso de las actividades de investigación llevadas a cabo en el marco de este Proyecto, se le solicite información sobre sí misma u otras personas (de aquí en adelante, se hará referencia a esta persona como "sujeto de investigación"):

- a. Antes de que la persona se someta al estado de sujeto de investigación, deberá ser notificada de lo siguiente:
  - los objetivos, los métodos, los beneficios esperados y los riesgos potenciales de las actividades de investigación;
  - su derecho de abstenerse de participar en las actividades de investigación;
  - su derecho de terminar dicha participación en cualquier momento; y,
  - el carácter confidencial de sus respuestas.
- b. Ninguna persona puede ser sujeto de investigación a menos que haya sido notificada de lo señalado en el párrafo anterior y haya otorgado libremente su consentimiento de participar en dicha investigación. Ningún tipo de presión o inducción se aplicará para dar aliciente a persona alguna a que participe como sujeto de investigación.
- c. La identidad de las personas que proporcionen información en el transcurso de este Proyecto se mantendrá en estricta confidencia. Al finalizar el Proyecto, cualquier información que revele la identidad de las personas que hayan sido sujetos de investigación será destruida. Ninguna información que revele la identidad de cualquier persona será incluida en el informe final o en cualquier otra comunicación elaborada en el transcurso de este Proyecto, a menos que la persona interesada haya otorgado su aprobación por escrito y de antemano a la inclusión de su nombre.
- d. Las personas que sean sujeto de investigación firmarán el documento en donde se les hace saber el contenido del presente artículo

**ARTICULO XV  
CONSIDERACIONES ETICAS**

La SMAVDGPPA informará inmediatamente al Centro si tiene dificultades en cumplir con lo establecido en la Artículo XIV de este Memorandum. Además, en el informe técnico final que deberá presentar al Centro, la SMAVDGPPA explicará cómo ha dado cumplimiento a los requisitos mencionados anteriormente durante el período de ejecución del Proyecto.

**ARTICULO XVI  
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorandum será resuelta de común acuerdo entre Las Partes, debiendo formalizarse por escrito la solución que se haya dado al diferendo.

**ARTICULO XVII  
ENTRADA EN VIGOR Y DURACION**

El tiempo estimado para llevar a cabo el Proyecto es de 18 meses, a partir de la firma por las partes. Los recursos financieros del Centro se mantendrán disponible a la SMAVDGPPA durante este período.



Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

10 de enero de 2000  
FECHA

Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario

Aclaración de firma



Dirección General de Planeación y Política Ambiental del  
Gobierno del Distrito Federal

10 de enero de 2000  
FECHA

Lic. Diana L. Ponce Nava Treviño, Directora General

Aclaración de firma



Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo

Dr. Carlos Seré, Director Regional

Aclaración de firma

21 de diciembre de 1999  
FECHA



PROYECTO: Urban Ecosystem and Human Health in Mexico City

PRESUPUESTO ①

En Dólares Americanos (USD)

FONDOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

	CONTRIBUCION DEL CIID			OTRAS CONTRIBUCIONES		
	Año 1	Año 2	TOTAL CIID	OPS	BANCO MUNDIAL	CONTRIBUCION LOCAL ②
<b>Personal</b>						
Coordinador General	24000	6000	30000			③ 6000
Coordinador CENSA						④ 18000
Coordinador GRECO	12000	3000	15000			3000
Coordinador Instituto de la Mujer						⑤ 18000
Asistentes de Investigación	51250		51250			12025
<b>Consultores</b>						
Honorarios (Consultores Nacionales)	20000		20000	50000	80000	③ 2000
Otros gastos						
<b>Evaluación</b>						
Consultor		3000	3000			
Otros gastos						
<b>Equipos</b>						
Computadores (8) + Impresoras (2)					13000	
<b>Entrenamiento</b>						
Consultores (Mod. C)	4000		4000			
Diseño y Public. Manual Entrenam.- Mod.C	2000		2000			⑥ 5000
Entrenamiento en Centros CIAM	2500		2500			
Entrenamiento en comunidades locales		5000	5000			
<b>Gastos de Investigación</b>						
Búsquedas, análisis, compendio información	12800		12800			
Compra de Bases de Datos, SIG	9500		9500			
Toma e ingresos de datos (Encuesta) Mod.A	18000		18000			⑥ 18000
Grupos focales	5000		5000			
Ingreso y proces. de datos (Grupos Focales) Mod.B	2500		2500			
Diseño Campaña de sensibilización Mod.C		3000	3000			
Ejecución Campaña sensibilización Mod.C						⑤ 10000
Suministros					5000	⑤ 2000
Seminarios, reuniones		14000	14000			⑤ 2500
Impresión y publicaciones		2500	2500			⑤ 2500
<b>TOTAL US\$</b>	<b>163550</b>	<b>36500</b>	<b>200050</b>	<b>50000</b>	<b>98000</b>	<b>99025</b>

TOTAL FONDOS ADMINISTRADOS APORTADOS POR EL CENTRO  
Y ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

CAD 300,000 ⑦

El presupuesto anterior se calculó en base a una tasa de cambio de \$1.00 CAD por 0,667 USD.

- ② Las cifras expresadas representan una asignación real de fondos por parte de la Secretaría del Medio Ambiente o su equivalente en personal o insumos materiales.
- ③ Recursos proporcionados en fondos o su equivalente en personal por la SMA\_DGPPA.
- ④ Recursos proporcionados en fondos o su equivalente en personal por el CENSA.
- ⑤ Recursos proporcionados en fondos o su equivalente en personal por el Instituto de la Mujer del Gobierno del Distrito Federal.
- ⑥ Recursos proporcionados en fondos o su equivalente en personal por la Dirección General de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Federal.
- ⑦ El Centro limitará su aporte a las cantidades citadas en dólares canadienses (hasta un máximo de 300,000 dólares canadienses, si los reportes del proyecto así lo justificaren).